BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 16 DE MAYO DE 1988 | Número 112

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

Decreto número 6/1988, de 3 de mayo, por el que se regula la concesión de ayudas y subvenciones por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza durante el presente ejercicio. 2247

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Nombramiento de Secretario Interino. 2248

Expediente sancionador número 698/88. 2248

Expediente sancionador número 342/88. 2248

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo para Derivados del Cemento. 2248

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral del Patronato Municipal de Guarderías Infantiles del Ayuntamiento de Cartagena. 2250

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 892/86-A. 2256

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 982/83-A. 2256

Distrito Quesada (Jaén). Juicio de faltas número 89 de 1987. 2257

Distrito número Uno de Cartagena. Autos de cognición. 2257

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.882/87. 2257

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.598/87. 2257

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 744/85. 2258

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de justicia gratuita número 2.246/87. 2258

Instrucción número Tres de Murcia. Diligencias previas número 795/88-A. 2258

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 249 de 1988. 2259

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Requerimiento 166-05-79. 2259

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio número 327 de 1979. 2259

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 3.133/83. 2260

Primera Instancia número Veintiséis de Madrid. Procedimiento número 486/86. 2260

Distrito Quesada (Jaén). Juicio de faltas número 2 de 1987. 2261

Distrito Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Juicio de faltas número 527/86. 2261

Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente número 187/88-C. 2261

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 272/88. 2261

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Acuerdos que requieren publicación. 2262

CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la contratación del suministro de «Contadores de agua para el servicio de aguas». 2262

CARTAGENA. Modificación presupuestaria del proyecto de «Remodelación del Mercado Gisbert». 2262

LOS ALCAZARES. Convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Chófer con Cometidos Varios. 2263

MURCIA. Licencia para café-bar con plancha, en calle Antonio Abellán, bloque Hortícola, Edif. Azahar. 2264

SAN PEDRO DEL PINATAR. padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para 1988. 2264

FUENTE ALAMO DE MURCIA. Padrón del Impuesto Municipal de Circulación para el ejercicio de 1988. 2264

YECLA. Licencia de apertura de un taller de reparación de motocicletas, con emplazamiento en Rambla, número 6. 2264

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. Aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario para 1988. 2264

LOS ALCAZARES. Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Electricista. 2265

CARAVACA DE LA CRUZ. Proyecto Técnico de «Ejecución de Muros de Contención en calle Carril, I Fase». 2266

CARAVACA DE LA CRUZ. Proyecto Técnico de ocupación y urbanización de los terrenos necesarios para la apertura de la prolongación de las calles Sainz de Vicuña y Junquico. 2266

SAN JAVIER. Cancelación de garantías depositadas por obras de «Abastecimiento de agua en El Mirador» y «Construcción de Pista de Atletismo, 1.ª fase, en San Javier». 2266

LOS ALCAZARES. Bases para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Auxiliares de Administración General, mediante oposición libre. 2267

LOS ALCAZARES. Proyecto de urbanización Las Claras del Mar Menor. 2268

LOS ALCAZARES. Delimitación del Polígono sito en el Sector SUE entre el casco urbano de Los Alcázares y el desvío. 2268

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

4533 DECRETO número 6/1988, de 3 de mayo, por el que se regula la concesión de ayudas y subvenciones por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza durante el presente ejercicio.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, aprobados por la Ley 2/1988, de 30 de enero, figuran dotaciones, sin asignación nominativa, para la concesión por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de ayudas y subvenciones.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Primera de la mencionada Ley, a los efectos de asegurar en la concesión la aplicación de criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, se estima oportuno establecer las normas reguladoras de la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades que me corresponden,

DISPONGO

Artículo 1.°

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas y subvenciones previstas en los créditos presupuestarios asignados a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza para 1988, que a continuación se indican:

11.21.442A.460. A Corporaciones Locales para actividades relacionadas con el Medio Ambiente: 2.500.000 ptas.

11.21.442A.480. A grupos ecologistas: 5.000.000 de pesetas.

11.21.442A.481. A personas físicas y entidades colaboradoras en proyectos de Medio Ambiente: 5.000.000 de pesetas.

11.21.442A.770. A empresas privadas para lucha contra contaminación: 5.000.000 de pesetas.

11.21.442A.761. A Corporaciones Locales para plantas de tratamiento de residuos sólidos: 55.000.000 de pesetas.

11.21.442C.480. Becas Medio Ambiente: 7.000.000 de pesetas.

Artículo 2.°

1. Las ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales con cargo a la partida 11.21.442A.460 se concederán para la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente que sean de competencia de la Agencia Regional.

2. Las ayudas y subvenciones con cargo a la partida 11.21.442A.480 se concederán para la realización de proyectos y actividades por asociaciones y grupos ecologistas o protectores de la Naturaleza que previamente hayan solicitado su inclusión en el Registro que para estas entidades lleva la Agencia Regional.

3. Las ayudas y subvenciones con cargo a la partida 11.21.442A.481 se concederán a personas físicas y entidades que colaboren en proyectos de medio ambiente que sean de competencia de la Agencia Regional.

4. Para la concesión de las ayudas y subvenciones a que se refiere este artículo se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

a) Ambito de actuación del solicitante.

b) Número de participantes o beneficiarios de la actividad y que ésta sea abierta.

c) Viabilidad del proyecto y financiación prevista para su ejecución.

Artículo 3.°

Las ayudas y subvenciones con cargo a la partida 11.21.442A.770 se concederán para la realización de actuaciones de lucha contra la contaminación, valorándose el impacto de la actuación en la mejora del medio ambiente.

Artículo 4.°

Las ayudas y subvenciones con cargo a la partida 11.21.442A.761 se concederán a Corporaciones Locales para posibilitar la gestión de los residuos sólidos en plantas de tratamiento de los mismos, en función de los objetivos fijados en el Plan Director para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Artículo 5.°

Las becas con cargo a la partida 11.21.442C.480 se concederán a personas físicas residentes en la Región de Murcia que estén en posesión de titulación universitaria media o superior y estarán dirigidas a la formación técnica en las tareas de:

a) Rescate, recopilación y exploración de información y documentación en materia de medio ambiente.

b) Administración y gestión de los diferentes sectores ambientales: atmósfera, aguas, residuos y medio natural.

c) Gestión y fomento de recursos cinegéticos y piscícolas de aguas continentales y programas de protección de especies.

d) Desarrollo de actividades formativas y divulgativas de educación ambiental.

e) Posibilidades para la región en relación con las medidas económicas y laborales de la política ambiental de las Comunidades Europeas.

f) Trabajos relacionados con la aplicación de la teledetección a la protección del Medio Ambiente y la Naturaleza en la Región de Murcia.

g) Prevención y lucha contra la erosión de los suelos y desertización del territorio.

Cada beca tendrá una asignación máxima de 1.000.000 de pesetas, la cual será fijada según las características y contenido del trabajo a realizar.

Artículo 6.°

Todas las ayudas y subvenciones a que se refiere el presente Decreto se solicitarán en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, cuyo Director resolverá acerca de su concesión.

A las solicitudes relativas a las ayudas y suvenciones a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 se acompañarán el proyecto detallado de la actividad, memoria justificativa de la necesidad de realizarla y presupuesto detallado de gastos y, en su caso, de ingresos, previstos para su ejecución.

Artículo 7.°

Las condiciones y procedimientos para el otorgamiento de las expresadas ayudas y subvenciones se ajustarán a las bases que se fijan en las respectivas convocatoria que realice el Director de la Agencia Regional, las cuales se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 8.°

Necesariamente, los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma que determine la Consejería de Hacienda.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el «B.O.R.M.».

Murcia, 3 de mayo de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 4140

Nombramiento de Secretario Interino

Por resolución de 30 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.° 1.4, del Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, dicha Dirección General ha resuelto efectuar el nombramiento provisional a favor de la funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, doña Carmen Martínez Pérez, Secretaria de tercera categoría, para la plaza del Ayuntamiento de Campos del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento, de la interesada y de la referida Corporación.

Murcia a 29 de abril de 1988.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Ferrera Kétterer. (D.G. 242)

Número 4145

Expediente sancionador n.° 698/88

Por el presente, se hace saber a don Carlos Colón Pérez (D.N.I. 19.493.442), cuyo domicilio conocido es calle Acisclo Díaz, número 23-5.° de Murcia, que se ha iniciado en este centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 y 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio, B.O.E 230 concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

El Delegado del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.

(D.G. 241)

Número 4146

Expediente sancionador n.° 342/88

Por el presente, se hace saber a don Rafael Clares López (D.N.I. 27.473.351) cuyo domicilio conocido es: calle Matadero, n.° 1-1.° de Murcia, que se ha iniciado en este centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6.° del R.D. 2.179/81, de 24 de julio (BOE n.° 230) concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.—El Delegado del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.

(D.G. 240)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3873

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.- Convenios Colectivos Revisión T.Salarios.- Exp. 41/87 bis.

Visto el expediente de "REVISION DE LA TABLA DE SALARIOS" del Convenio Colectivo de Trabajo, referenciado al margen y recientemente negociado para DERIVADOS DEL CEMENTO de ámbito Provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 12.04.88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 19.04.88, de conformidad con lo dispuesto, en el Artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia, a 19 de abril de 1988.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G.211)

A N E X O I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGION DE MURCIA, CON EFECTOS 1-4-1988

CATEGORIA Y NIVEL	Salario Base (mensual o diario)	Beneficios asistenciales y suplidos (mensual o diario)
NIVEL I		
Cargos de alta Dirección o alto Consejo (personal incluido en el art.7º de la Ley de Contratos de Trabajo)	Sin remuneración fija	
NIVEL II		
Personal Titulado Superior	95.588	13.649

CATEGORIA Y NIVEL	Salario Base (mensual o diario)	Beneficios asistenciales y suplidos (mensual o diario)
NIVEL III		
Personal Titulado medio, Jefe Administrativo de 1ª Encargado General de Fábrica	72.810	13.649
NIVEL IV		
Jefe de Personal, Ayudante de obras, Encargado General	69.279	13.649
NIVEL V		
Jefe de Administración de 2ª Delineante Superior, Encargado General de Obras, Jefe de Sección de Organización Científica de 2ª, Jefe de Compras	63.957	13.649
NIVEL VI		
Oficial Administrativo de 1ª, Delineante de 1ª, Técnico de Organización de 1ª, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio y Escultor de piedra y mármol	58.906	13.649
NIVEL VII		
Delineante de 2ª, Técnico de Organización de 2ª, Práctico Topográfico de 2ª, Analista de 1ª, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio	1.907	546
NIVEL VIII		
Oficial Administrativo de 2ª, Corredor, Oficial de 1ª de Oficio, Inspector de Control, Señalizador de Servicios	1.894	546
NIVEL IX		
Auxiliar Administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserjes, Oficial de 2ª de Oficio	1.865	546
NIVEL X		
Auxiliar de Laboratorio, Enfermero, Guarda Jurado, Ayudante de Oficio, Almacenero, Especialista de 1ª	1.834	546
NIVEL XI		
Especialista de 2ª, Peón Especializado	1.804	546
NIVEL XII		
Mujer de limpieza, Peón Ordinario	1.766	546
NIVEL XIII		
Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17 a 18 años. Aprendices de 3º y 4º año, Pinches de 17 a 18 años	1.057	546
NIVEL XIV		
Botones de 16 a 17 años, Pinches de 16 a 17 años, Aprendices de 1º y 2ª año	956	546

Dieta Completa:	2.060
Media Dieta :	577
Desplazamiento :	19
Ayuda Escolar :	236
Ayuda Hijo Sunormal:	2.359

REMUNERACION ANUAL EN FUNCION DE LAS HORAS TRABAJADAS

I- Horas efectivas de trabajo para 1988: 1.816 horas.

II - Remuneraciones anuales:

NIVEL I.	
Cargos de Alta Dirección o Alto Consejo	Sin remuneración fija.
NIVEL II.	
Personal Titulado Superior	1.594.928
NIVEL III	
Encargado General de fábrica	1.243.165
NIVEL IV	
Jefe de Personal, Ayudante de Obras	1.201.002
NIVEL V	
Jefe de Administración de 2ª	1.121.299
NIVEL VI	
Oficial Administrativo de 1ª	1.045.658
NIVEL VII	
Capataz	1.030.405
NIVEL VIII	
Oficial de 1ª de Oficio	1.024.063
NIVEL IX	
Oficial de 2º de Oficio	1.011.376
NIVEL X	
Ayudante de Oficio, Almacenero, Especialista de 1ª	997.283
NIVEL XI	
Peón Especializado	983.189
NIVEL XII	
Peón Ordinario	966.273
NIVEL XIII	
Trabajadores de 17 años	643.511
NIVEL XIV	
Trabajadores menores de 17 años	597.704

Número 3771

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.- Convenios Colectivos Exp. 25/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de trabajo para PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE GUARDERIAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 16.03.88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 15.04.88, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 18 de abril de 1988.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G.209)

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE GUARDERIAS INFANTILES DE CARTAGENA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I : AMBITOS

Artículo 1.- Ambito personal y territorial.

El presente convenio, concertado por el Patronato Municipal de Guarderías Infantiles y los Delegados de personal, afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en el Patronato Municipal de Guarderías Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 2.- Ambito temporal.

El presente convenio entrará en vigor, sea cual fuere la fecha de su publicación en el B.O.R.M., el 1 de enero de 1988 y su vigencia será de un año, a reserva de lo dispuesto en el Artículo 7 y en el Anexo I.

Artículo 3.- Denuncia y prórroga.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de terminación del mismo Las negociaciones del nuevo convenio comenzarán antes de los quince días siguientes.

En caso de no ser denunciado, se prorrogará tácitamente un año, con el incremento de las tablas salariales recogidas en el Anexo I.

Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan los trabajadores a la entrada en vigor de este convenio en todo aquello que exceda de lo pactado.

CAPITULO II: COMISION PARITARIA

Artículo 5.-

Se constituirá una Comisión Paritaria de mediación, arbitraje e interpretación que, con independencia de los Organismos Públicos, vele por la aplicación e interpretación de lo pactado.

a) Composición: La Comisión estará integrada por tres representantes del personal y tres representantes del Patronato Municipal de Guarderías del Ayuntamiento de Cartagena.

b) Función: Son funciones específicas de la Comisión Paritaria:

. Interpretar el convenio.
. Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
. Mediación entre las partes.
. Cualquier otra función que las leyes otorguen.

c) Procedimiento de actuación: Se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con una antelación de 5 días, previa especificación del orden del día.

d) Acuerdos: La Comisión Paritaria deberá resolver las cuestiones presentadas en un plazo de 20 días hábiles, adoptando si procede el correspondiente acuerdo, que será de obligado cumplimiento.

TITULO II
CAPITULO II: CLASIFICACION DEL PERSONAL Y RETRIBUCIONES.

Artículo 6.-

1.- Clasificación del personal:

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio se encuentra clasificado en las siguientes categorías profesionales:

a) PERSONAL DIRECTIVO:
- Director Técnico
- Gerente

b) PERSONAL TECNICO:
- Titulados superiores: Psicólogo, Pedagogo, etc.
- Titulados medios: Asistente Social, etc.

c) PERSONAL DOCENTE:
- Profesor
- Educador

d) PERSONAL AUXILIAR
- Cocinero
- Auxiliar de cocina
- Limpiador
- Auxiliar Administrativo

2.- Funciones:

A) Director Técnico: Es el responsable de la planificación, coordinación y gestión educativa de

los centros del Patronato.

Gerente: Es el responsable de la gestión administrativa de los recursos materiales y humanos de los centros del Patronato.

B) Personal Técnico: Es el personal que, con la capacitación profesional específica de su titulación, orienta y asesora al Director Técnico o al Patronato en la planificación y coordinación educativa, evaluando a su vez el cumplimiento de los programas globales y estableciendo los diagnósticos sociales y psico-pedagógicos necesarios para el buen fin de los objetivos del Patronato.

C) Personal Docente:

Profesor: Es el personal que en posesión de la titulación de profesor de EGB, programa su labor educativa y la lleva a cabo, tanto en el aula como fuera de ella, dando cuenta de su realización a los padres, al equipo técnico o al Patronato. Se encarga asimismo del mantenimiento de su aula como de la alimentación, aseo y cuidado de los niños a su cargo.

Educador: Es el personal que con la experiencia práctica y profesional suficiente, ejerce su labor educativa, la programa, la lleva a cabo y la evalúa en el marco general de la programación del centro y del Patronato, rindiendo posteriores cuentas a los padres, al equipo técnico o al Patronato. Se encarga igualmente del mantenimiento de su aula y de la alimentación, aseo y cuidado de los niños a su cargo.

Las dos categorías anteriores atienden en general y de forma directa a las necesidades que requiere la educación integral de los niños.

La categoría aquí definida como Educador se considera a extinguir, amortizándose las vacantes que se produzcan bien por reclasificación automática del personal que obtenga la titulación arriba exigida, bien por extinción de relación laboral que producirá amortización de su plaza.

D) Personal Auxiliar:

Cocinero: Es el encargado de la preparación de los menús, siendo responsable tanto del buen estado de los alimentos y de su preparación, como de la limpieza de dicha dependencia y de los utensilios de cocina, así como de las tareas propias del puesto que ocupa.

Auxiliar de Cocina: Es la persona que colabora con el cocinero en la preparación de los menús, en la limpieza de la cocina y de sus utensilios propios así como de aquellas otras tareas que se le encomienden en el Centro.

Limpiador: Es el encargado de la limpieza del centro y de las tareas que se le asignen.

Auxiliar Administrativo: Es el trabajador que tiene entre sus funciones la realización de tareas administrativas, mecanográficas y de contabilidad así como cuantas, en el marco de sus funciones, le sean encomendadas.

Artículo 7.- Retribuciones.

Homologación económica

La homologación aquí propuesta, además de otras valoraciones como la situación discriminatoria en las retribuciones del personal del Patronato respecto del personal de Guarderías de la Comunidad Autónoma, tiene su justificación en principio y desde el punto de vista económico-financiero, en cuanto que la Comunidad Autónoma con sus subvenciones al Patronato de Guarderías Infantiles de Cartagena, resulta cubrir año a año el 50% del presupuesto ordinario de dicho Patronato, presentado a la Comunidad Autónoma en los plazos establecidos.

Por ello, ambas partes acuerdan: Iniciar un proceso de homologación salarial en el plazo de cuatro años y con las cuantías del 20, 25, 25 y 30% de la diferencia homologable como queda recogido en el Anexo.

No obstante, una vez transcurridos los dos primeros años, las subidas homologables correspondientes al tercero y cuarto año serían analizadas si algunas circunstancias modificasen las subvenciones de la Comunidad Autónoma reduciéndolas en mas de 50% de su aportación, independientemente de la aportación municipal.

CAPITULO II: CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA

Artículo 8.- Contratación.

Se ajustará a las normas legales sobre la contratación de trabajadores, previa convocatoria de oferta pública de las vacantes a cubrir, teniendo en cuenta un baremo en el que, entre otros, se valore la experiencia de los aspirantes en Escuelas Infantiles.

Las vacantes que se produzcan, en el personal docente, se cubrirán por medio de contratación de Profesores de E.G.B., con especialidad de Preescolar.

Artículo 9.- Clasificación del personal por razón de su permanencia.

1.- Personal fijo o por tiempo indefinido: Es el que realiza funciones de carácter normal o permanente en los centros dependientes del Patronato o, en su caso, en el Patronato mismo.

2.- Personal Interino: Es el contratado para sustituir al personal fijo o contratado durante las ausencias de éste y siempre que tal ausencia implique reserva del puesto de trabajo. El contrato habrá de formalizarse por escrito, con especificación del nombre del sustituido y la causa de la sustitución. El cese del personal interino tendrá lugar cuando concurran algunas de las circunstancias siguientes:

a) Reincorporación del sustituido.

b) Extinción del contrato temporal del sustituido.

En ambos casos el cese será comunicado por escrito.

3.- Personal eventual: Es el contratado por tiempo determinado para la realización de un trabajo de naturaleza esporádica u ocasional. Tendrá una duración máxima de 9 meses a cuyo término, si continuara prestando sus servicios, el trabajador adquirirá la condición de fijo con efectos desde el comienzo de su relación laboral. Los contratos de duración superior a 9 meses deberán ser objeto de acuerdo en la Comisión Paritaria.

Artículo 10.-

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito y triplicado, quedándose un ejemplar cada parte contratante y el tercero para el Organismo competente.

Artículo 11.- Período de prueba

Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba cuya duración será:

- 3 meses para titulados superiores y medios.
- 2 meses para bachiller superior, graduado escolar o título equivalente.
- 15 días para personal no cualificado.

Artículo 12.-

Las vacantes que se produzcan se proveerán por el procedimiento siguiente:

1º.- Por concurso de traslados según lo regulado en el artículo siguiente.

2º.- En turno de ascenso para los trabajadores de inferior categoría que reúnan los requisitos de titulación exigibles.

3º.- En oferta pública según los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 13.-

La antigüedad en los traslados vendrá dada por los años de trabajo en la empresa, sin haber hecho uso del traslado voluntario; en caso contrario tal persona pasará a ocupar en ese mismo momento el último lugar.

En los traslados forzosos se trasladará a la persona que menos años de antigüedad lleve en el Patronato. Si todos tienen la misma antigüedad se tendrá en cuenta:

- problemática familiar.
- edad.

Los traslados forzosos irán acumulando la antigüedad que poseían y en caso de producirse una vacante en el centro donde se encontraba, no saldrá a concurso y la ocupará la persona desplazada.

TITULO III
JORNADA, HORARIO, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

CAPITULO I: JORNADA Y HORARIO

Artículo 14.-

La jornada será la que a continuación se especifica:

1.- El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre y la actividad lectiva se iniciará según la programación del Patronato. Si en dicha programación no se fijara el inicio de la actividad lectiva, ésta dará comienzo el 15 de septiembre.

2.- El número de horas de trabajo anuales y su normal distribución semanal será, para todas las categorías afectadas por el presente convenio, de 37 horas semanales como máximo.

Dicho horario se distribuirá a lo largo de la semana según las necesidades del centro, sin que la jornada pueda exceder de 7'5 horas de trabajo diarias.

3.- Durante los meses de junio, julio y septiembre, la jornada de trabajo podrá realizarse en régimen de jornada intensiva.

Artículo 15.-

Los excesos de jornada se compensarán con días libres o su porción, con un incremento del 100% del tiempo excedido. En caso de acuerdo entre el trabajador y la empresa, dichos días libres podrán ser compensados económicamente, con el porcentaje arriba indicado.

Tal compensación se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes.

CAPITULO II: VACACIONES

Artículo 16.

Sin pérdida de retribución, todo el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a un mes de vacaciones en agosto, y, en cuanto a las correspondientes a Semana Santa y Navidad, el personal docente las disfrutará según lo establecido en el calendario oficial escolar del municipio, y el personal no docente, según el calendario laboral del municipio.

En caso de que el trabajador, durante dicho período, estuviese en la situación de I.L.T. interrumpiría el periodo de vacaciones que se reanudaría una vez concedida el alta, de mutuo acuerdo entre las partes.

CAPITULO III: LICENCIAS

Artículo 17.- Licencias.

a) Retribuidas.

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a los siguientes días sin pérdida de retribución:

a.1.- 15 días por matrimonio.

a.2.- 2 días por nacimiento de hijo.

a.3.- 5 días por muerte, enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, compañero/a con quien convive y parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad.

a.4.- 2 días cuando los supuestos del apartado a.3 se apliquen a familiares de segundo grado.

En caso de que sea preciso desplazamiento, los plazos serán de 5 días para los supuestos contemplados en los apartados a.2 y a.4 y 7 días para lo previsto en el a.3

a.5. -2 días por traslado de domicilio sin cambio de residencia.

a.6.- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de [illegible] y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

a.7.- Por el tiempo indispensable para asistencia a consulta médica, con posterior justificación.

a.8.--Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 10 meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, distribuida regularmente en la forma que las mismas establezcan a su voluntad.

En el supuesto de que el padre y la madre sean trabajadores del Patronato, podrá hacer uso de este derecho el padre, previa renuncia de la madre.

a.9.- En caso de adopción se seguirán los mismos criterios que los establecidos en el presente convenio para la maternidad biológica.

a.10. Para realizar funciones sindicales, según el artículo correspondiente del presente convenio.

a.11. 3 días anuales por asuntos propios, con posterior justificación.

a.12. 2 horas a la semana para asistir al curso de preparación al parto, con posterior justificación.

a.13. Cuando la empresa proponga cursos de perfeccionamiento, el personal asistente dispondrá del tiempo necesario para asistir a los mismos, con derecho a la percepción íntegra de los haberes salariales, matrícula y desplazamientos.

a.14. Durante el mes de julio, el personal podrá disponer de 15 días de licencia retribuida, distribuido en dos turnos, para actividades de perfeccionamiento, reciclaje y promoción profesional, manteniendo en todo caso cubiertas las necesidades del servicio, y justificando debidamente la asistencia a dichos cursos.

b) No retribuidas:

El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no superior a 3 meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente a la solicitud.

La duración acumulada no podrá exceder de tres meses en 2 años.

CAPITULO IV: EXCEDENCIAS

Artículo 18.- Excedencias.

Voluntarias: Son las solicitadas por un trabajador fijo por motivos particulares, siendo requisito necesario el que tenga una antigüedad mínima de un año y no haber disfrutado excedencia de esta clase en los dos años anteriores. Da derecho a la reserva de plaza y no al cómputo de la antigüedad. Siempre que el trabajador hubiese manifestado, por escrito, su deseo de reingresar antes de caducar el período de excedencia, su reincorporación se producirá en plazo de siete días.

En todos los supuestos de excedencia voluntaria, con un período superior a un año, la duración de la misma podrá reducirse a instancia del trabajador y por haber desaparecido la causa que la motivó, y comunicándolo, por escrito, al Patronato, llevándose a cabo la reincorporación en las condiciones establecidas en el apartado anterior.

El Patronato podrá, a su criterio, cubrir con trabajadores interinos las vacantes producidas por los trabajadores excedentes, constando expresamente en el contrato del interino tal circunstancia y demás requisitos exigidos por la ley. La finalización de los contratos de interinaje quedará supeditada a la reincorporación efectiva del trabajador excedente. Si dicha reincorporación no se produjera en los plazos previstos en el presente artículo, por causas imputables al trabajador excedente, el trabajador contratado interinamente será considerado como trabajador fijo, siempre que tenga superado el correspondiente período de prueba, y se le computará todo el tiempo trabajado a efectos de antigüedad.

La duración de la excedencia voluntaria, no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco.

No obstante, no podrá ser superior a tres años, cuando se pida la excedencia para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniese disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Dará lugar a excedencia de hasta un año la ocasionada por tener que hacer frente, el trabajador, a enfermedad o invalidez del cónyuge, hijos, padres o hermanos, compañero/a con quien conviva. En este supuesto el trabajador podrá solicitar su reingreso en el momento que cese la causa que lo motivó.

Forzosas: Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, y se concederá, previa comunicación escrita al Patronato, en los siguientes supuestos:

a) Por designación o elección para un cargo público.

b) Por la prestación del servicio militar, o sustitutivo, durante el tiempo mínimo obligatorio de duración de éste.

c) Por el ejercicio de funciones sindicales, de ámbito provincial o superior, siempre que la Central a que pertenezca el trabajador acredite su representatividad legal.

En estos casos, el trabajador excedente ha de reincorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de siete días, una vez concluida la causa de excedencia.

Especial: La excedencia voluntaria concedida por disfrute de beca, estudios o participación en cursos de perfeccionamiento propios de la especialidad del trabajador, y siempre que redunde en beneficio de un mejor servicio prestado al Patronato por los trabajadores, dará lugar al cómputo de la antigüedad durante dicho período de excedencia.

En todos los casos, los trabajadores excedentes, que no se reincorporen, por causas a ellos atribuibles, a su puesto de trabajo, dentro de los plazos previstos para cada supuesto, causarán baja definitiva en el Patronato.

TITULO IV
CONDICIONES SOCIALES

Artículo 19.- Formación y promoción.

1.- Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión.

2.- Por parte del Patronato se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de

capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las clasificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal o posible, para la promoción de los trabajadores.

Artículo 20.- Prendas de trabajo.

A todo el personal la empresa le proporcionará la correspondiente ropa de trabajo, que consistirá en dos anuales (chandal y/o babi y su correspondiente calzado).

Artículo 21.- Complementos en caso de ILT por enfermedad o accidente.

En todos los casos se garantiza el 100% de su salario, íntegro, desde el primer día y durante los seis primeros meses; y a partir de que finalice el sexto mes se le garantizará, por parte del Patronato, los tres cuartos del salario establecido para su puesto de trabajo. En los casos en que se inicie la tramitación por invalidez, por parte del interesado, el Patronato pasará a garantizar el 100% desde el inicio de este trámite hasta la resolución final. Los casos especiales se podrán estudiar por la Comisión Paritaria.

En los casos particulares de larga recuperación por accidente de trabajo, superior a 6 meses, el Patronato garantizará el 100% del salario hasta la recuperación o pase a la situación de invalidez, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de este convenio.

El Patronato instaurará los sistemas de control de bajas que considere necesario.

Artículo 22.- Seguro complementario por invalidez o muerte.

Serán cubiertos estos riesgos por medio de póliza de seguro que el Patronato concertará para todo su personal.

En cuanto a la responsabilidad civil de sus trabajadores, el Patronato concertará la correspondiente póliza de seguros, cuyas condiciones serán discutidas en Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 23.-

El Patronato se compromete a iniciar, inmediatamente después de la firma de este convenio, un reconocimiento médico a todo el personal a su servicio.

Dicho reconocimiento, o examen, se realizará antes del día 31 de diciembre de 1988.

Paralelamente, se elaborará un programa de salud laboral.

Artículo 24.- Trabajadores con merma de capacidad física.

El Patronato adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los trabajadores, que por edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuado a su capacidad disminuida y siempre que conserven aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo; ello, a ser posible, dentro del mismo servicio al que estén adscritos.

Incluso los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones incluso la económica, derivada de la O.M. de 15/4/1969 Art. 24-3.

Artículo 25.- Jubilaciones.

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores a los 60 años de edad, manteniéndose las mismas prestaciones a que hubieran tenido derecho de completar la edad fijada por las disposiciones legales vigentes.

En caso de que cualquier trabajador no hubiera completado el período de carencia al cumplir la edad aquí fijada, podría continuar prestando sus servicios hasta completarla.

Artículo 26.- Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

El Patronato complementará las prestaciones de la Seguridad Social para garantizar el percibo de las cantidades siguientes:

- Por matrimonio : 10.000 Pts.
- Por natalidad: 5.000 Pts.
- Por sepelio: 15.000 Pts.

Artículo 27.- Anticipos reintegrables.

Se concederán préstamos, previa solicitud y justificación de la necesidad por el trabajador, atendiendo a las posibilidades de liquidez del Patronato en cada momento y al orden riguroso de solicitudes.

1.- Las cantidades que se concederán serán de hasta mensualidades del salario que perciben en el momento de su solicitud.

2.- Las cantidades prestadas se reintegrarán en un período máximo de 14 meses, mediante la detracción mensual de la parte correspondiente.

3.- La concesión de uno de estos préstamos es incompatible con cualquier otro préstamo concedido por el Patronato.

4.- No se concederán nuevos préstamos mientras no haya transcurrido el plazo máximo de amortización del último préstamo concedido.

Artículo 28.- Kilometraje.

En caso de que la residencia del trabajador trasladado de centro de trabajo, se encuentre a una distancia igual o superior a diez kilómetros del nuevo centro de trabajo, el Patronato deberá abonar a éste en concepto de kilometraje 17 pesetas/Km.

TITULO V
FALTAS Y SANCIONES

Artículo 29.

El personal se atendrá a lo establecido en la legislación vigente.

TITULO VI
DERECHOS SINDICALES

Artículo 30.

Cada miembro del Comité de Empresa, o en su caso los Delegados de Personal, dispondrán de hasta 25 horas mensuales retribuidas, con posterior justificación, para las tareas derivadas de su representación sindical, no computándose a estos efectos las invertidas en acciones o reuniones convocadas por la empresa, ni en la negociación del convenio colectivo, ni en las reuniones de la Comisión Paritaria.

Dichas horas podrán acumularse parcial o globalmente en uno o varios de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, siendo requisito indispensable la aceptación por escrito de los afectados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El número de horas de trabajo a que corresponden las retribuciones que figuran en el presente convenio, en cómputo anual, serán para cada categoría las que a continuación se especifican:

Personal Directivo: 1.672 horas.
Personal Técnico: 1.672 horas.
Personal Docente: 1.568 horas.
Personal Auxiliar: 1.672 horas.

2.- En todo lo no pactado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral.

3.- Retribuciones/año.

AÑO 1988

Personal Técnico:		1.535.058 Pts.
Personal Docente:	-Profesor	1.159.480 Pts.
	-Educador	1.103.550 Pts.
Personal Auxiliar:	- Cocinero	1.057.252 Pts.
	- Aux.cocina	1.053.906 Pts.
	- Limpiadora	1.051.680 Pts.
	- Aux. Admin.	1.053.906 Pts.

4.- Durante el período de homologación, cuatro años, no podrán plantearse cuestiones que supongan incrementos retributivos distintos a los fijados en el Anexo I.

A N E X O I

PROCESO DE HOMOLOGACION SALARIAL

CATEGORIA	SUELDO ACTUAL	DIFERENCIA C.A.	AÑO 1988 (20%)	AÑO 1989 (25%)	AÑO 1990 (25%)	AÑO 1991 (30%)	TRIENIO
PERSONAL TECNICO							
Titulado Medio	102.847	12.916	109.647	112.876 + L.P.G.89	116.105 + L.P.G.89 + L.P.G.90	119.980 + L.P.G.89+ L.P.G.90+ L.P.G.91	3.525
PERSONAL DOCENTE							
Profesor	70.603	45.160	82.820	94.110 + L.P.G.89	105.400 + L.P.G.89 + L.P.G.90	118.948 + L.P.G.89+ L.P.G.90+ L.P.G.91	3.525
Educador	70.603	25.952	78.825	85.312 + L.P.G.89	91.799 + L.P.G.89 + L.P.G.90	99.584 + L.P.G.89+ L.P.G.90+ L.P.G.91	3.525
PERSONAL AUXILIAR							
Cocinero	70.530	10.413	75.518	78.121 + L.P.G.89	80.724 + L.P.G.89 + L.P.G.90	83.848 + L.P.G.89+ L.P.G.90+ L.P.G.91	3.525

CATEGORIA	SUELDO ACTUAL	DIFERENCIA C.A.	AÑO 1988 (50%)	AÑO 1989 (50%)	AÑO 1990 —	AÑO 1991 —	TRIENIO
Auxiliar Cocina	70.530	3.707	75.279	77.132 + L.P.G.89	77.132 + L.P.G.89 + L.P.G.90	77.132 + L.P.G.89+ L.P.G.90+ L.P.G.91	3.525
			(100%)	—	—	—	
Limpiador	70.530	1.701	75.120	75.120 + L.P.G.89	75.120 + L.P.G.89 + L.P.G.90	75.120 + L.P.G.89+ L.P.G.90+ L.P.G.91	3.525
			(50%)	(50%)	—	—	
Auxiliar Admtvo.	---	---	75.279	77.132 + L.P .89	77.132 + L.P.G.89 + L.P.G.90	77.132 + L.P.G.89+ L.P.G.90+ L.P.G.91	3.525

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3981

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA (SECCION A)

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 892/86-A, instados por Renault Financiaciones, S.A. representados por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra doña Pilar Soraya Hailli y don Rafael Martín Sanjosé, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se les hace saber a dichos demandados que por el Sr. Secretario de este Juzgado, con fecha 21 de enero de 1988 se ha procedido a la práctica de la correspondiente tasación de costas que arroja un importe total de 53.091 pesetas más otras 23.941 pesetas, correspondiente a la liquidación de intereses practicada, y ello para que dentro del término de tercero día puedan impugnarla, si les conviniere, teniendo en este Juzgado a su disposición la cuenta detallada de las mismas, así como los justificantes de gastos.

Dado en Murcia a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3993

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 982/83-A, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Hiperco S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don José Luis Sánchez-Abarca Morera, que gira con el nombre de «Almacenes José Luis Sánchez-Abarca» y esposa, solos efectos del artículo 144 del R.H., vecino Ciudad Rodrigo (Salamanca), plaza Mayor 24.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 5-7-88 a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n.º (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Mitad indivisa de: Casa sita en la ciudad de Ciudad Rodrigo (Salamanca), Plaza Mayor, número 24. Tiene entrada por la calle Madrid número 1. Está compuesta de sótano, planta baja y tres pisos y desván, mide 216 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.036, libro 90, folio 231, finca 695. Al pertenecer la casa referida proindiviso no habiéndose efectuado la división horizontal.

Valorada en 4.320.000 pesetas.

Dado en Murcia a veinte de abril de mil novecientos objenta y ocho.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 4105

DISTRITO QUESADA (Jaén)

EDICTO

Don Juan Manuel Obregón Zamorano, Secretario del Juzgado de Distrito de Quesada (Jaén).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 89 de 1987, seguidos por coacciones y amenazas, siendo como denunciante Amalia Ortiz Moreno y denunciado Fermín Barba López, se ha dictado la sentencia de fecha 14 de abril corriente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Fermín Barba López; declarando de oficio las costas judiciales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito, y para que sirva de notificación en forma a las partes antes mencionadas de ignorado paradero, expido y firmo el presente en Quesada a dieciséis de abril de mi novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—Juan Manuel Obregón Zamorano.

Número 4005

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número Uno de Cartagena, en providencia dictada con esta fecha en los autos de cognición, seguidos a instancia de don Antonio Torres Sandoval, representado por el Procurador don Félix Méndez Llamas, contra don Albert Jean Devilez, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de nueve días, comparezca en estos autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido la presente que firmo en Cartagena a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario.

Número 4011

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los autos de justicia gratuita número 1.882/87, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, a instancia de doña Esperanza Pérez Noe, representado por el Procurador Sr. García Ruiz contra don José Antonio Brocal Pozo y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de Justicia Gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 1.882/87 a instancia de doña Esperanza Pérez Noe representado por el Procurador don Angel Luis García Ruiz y defendido por el Letrado don José Antonio Buendía Jiménez contra don José Antonio Brocal Pozo y el Sr. Abogado del Estado; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Luis García Ruiz en nombre y representación de doña Esperanza Pérez Noe contra el demandado don José Antonio Brocal Pozo y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez Gómez. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Brocal Pozo expido la presente que firmo en Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario Judicial, J.L. Escudero Lucas. V.° B.° el Magistrado Juez, M. Rodríguez Gómez.

Número 4012

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los autos de justicia gratuita número 1.598/87, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, a instancia de don Carmelo Abellán Fernández, representado por el Procurador Sr. Carmona Medina, contra doña Fuensanta López Roda y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 1.598/87 a instancia de don Carmelo Abellán Fernández representado por el Procurador don Salvador Carmona Medina y defendido por la Letrado doña María Martínez de Salas contra doña Fuensanta López Roda y el Sr. Abogado el Estado; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Salvador Carmona Medina, en nombre y representación de don Carmelo Abellán Fernández, contra la demandada doña Fuensanta López Roda y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez Gómez. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Fuensanta López Roda, expido el presente que firmo en Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario Judicial, J.L. Escudero Lucas.—V.° B.° el Magistrado Juez, M. Rodríguez Gómez.

Número 3980

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 744/85, que se siguen a instancia de Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra doña Juana García Garro y don Ginés Pallarés García, con domicilio en diputación Campillo de Lorca, en reclamación de 2.813.166 pesetas de principal, más 497.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 22 de septiembre, a las 13 horas en la sala audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 21 de octubre a las 13 horas en la sala audiencia de este Juzgado.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 21 de noviembre a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Rústica.—Un pedazo de tierra comprado, en la diputación del Campillo, del término de Lorca, sitio del Saladar, de cabida 3 Ha., 42 a. y 12 cas., igual a 12 fanegas, 2 celemines y 90 céntimos de otro, marco de 4.000 varas cuadradas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, finca número 7.521. Valorada en un millón quinientas sesenta mil pesetas.

2.—Rústica.—Trozo de tierra secano del conocido por el Canal Real, radicante en la diputación de Purias, del término municipal de Lorca, de cabida 1 Ha., 21 a., 11 ca., y 46 dm^2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, finca número 23.330. Valorada en seiscientas mil pesetas. (600.000 pesetas).

3.—Rústica: Pedazo de tierra secano, radicante en la diputación de la Escucha, del término de Lorca, sitio de la Alcanara, con boquera de aguas turbias, que las toma de la Rambla de la Galera, conocido por el nombre de Canal de los Porneles, de cabida 4 fanegas del marco de 8.000 varas, igual a 2 Ha., 23 a., 59 ca., y 63 dm^2. En su interior existe una casa, almacén y pequeñas dependencias, encontrándose el resto de su superficie plantada de algunos frutales y parte en blanco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, finca número 23.662. Valorada en cinco millones doscientas mil pesetas (5.200.000 pesetas).

El valor total de las fincas objeto de subasta asciende a siete millones trescientas sesenta mil pesetas.

Dado en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Joaquín Angel de Domingo Martínez. El Secretario.

Número 4013

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en resolución de esta fecha, en demanda de justicia gratuita número 2.246/87, instada por doña Josefa Lorente García, que litiga en calidad de pobreza, por medio del presente se cita a don Juan Belando Arenas, para la celebración del juiico verbal que tendrá lugar el día once de junio de 1988, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Juan Belando Arenas, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a diecinueve de abril de 1988.—El Secretario. V.° B.° el Magistrado Juez.

Número 4014

INSTRUCCION NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Carlos Moreno Millán, accidental Magistrado Juez de Instrucción número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 795/88-A, sobre lesiones en agresión a Miguel Angel Fernández Pérez, contra Norberto Riquelme García, en las que con esta fecha se ha dictado providencia acordándose que por hallarse en ignorado paradero el perjudicado Miguel Angel Fernández Pérez, sea citado por medio del presente edicto para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 7 de junio de 1988 a las 11,30 horas a fin de recibirle declaración y ser reconocido por el médico forense.

Y para que sirva de citación al expresado Miguel Angel Fernández Pérez, se libra el presente en Murcia a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Número 4095

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Domingo Delgado Peralta, en nombre y representación de José Luis Candela Pardo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Coronel Director de la Academia General del Aire de San Javier de 5 de febrero de 1988, en expediente relativo a la convocatoria de dicho Centro para proveer tres plazas de peón, pertenecientes al Grupo de Personal Civil, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Tribunal calificador de la antedicha convocatoria y las pruebas selectivas realizadas, en función de la relación de aprobados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 249 de 1988.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4109

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos y Decano de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo, se sigue procedimiento de apremio contra la empresa «Ginés Méndez España», domiciliada en calle San Vicente número 8 del Puerto de Mazarrón, y signado con el número 5.212/80 y otro, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento 166-05-79 y otro más, importante en la cantidad de ciento cincuenta y dos mil quinientas veintiuna pesetas (152.521), de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles que le han sido embargados y tasados en las siguientes cantidades:

Local en planta baja de un edificio sito en término de Mazarrón, diputación de Puerto de Mar, paraje de Los Caleñares y sitio de La Molineta, de 29 metros cuadrados. Linda frente, calle sin nombre; derecha n.º 11 letra B; izquierda, número 11, letra A, y fondo de la misma parcela. Inscripción número 29.674, L.343.T.1.336.F.28.

Se valora en setecientas mil pesetas.

El depositario de los bienes es don Ginés Méndez España.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera el mismo día a las once y treinta horas.

Las cargas anteriores y preferentes que puedan existir sobre el inmueble quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y sin que se destine cantidad alguna de la obtenida en subasta para su extinción.

El título de propiedad del inmueble, queda sustituido por la nota expedida por el Registro de la Propiedad de Totana, que consta en el expediente.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O. Ministerial de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la mesa de esta Magistratura o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

Número 4039

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Francisco José Carrillo Vinader, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 327 de 1979, se tramita juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de Banco Latino, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano contra la Sociedad MAPU, S.A. y con don Víctor Puig Sánchez, declarados en rebeldía en reclamación de 6.954.124 pesetas más los intereses legales desde el protesto del principal e intereses legales de los gastos de protesto desde la demanda.

Por resolución de esta fecha ha sido dictada sentencia cuyo fallo literal es el siguiente: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Lozano en nombre y representación del Banco Latino, S.A., contra la Sociedad Mapu, S.A., don Víctor Puig Sánchez y don Jesús Maestre Aznar, los dos primeros declarados en rebeldía y el tercero representado por el Procurador Sr. Pujol Martínez, debo declarar y declaro no haber lugar a entrar en el fondo de la cuestión debatida al estimarse insuficiente el poder de la actora, sin hacer imposición en las costas causadas. Notifíquese la sentencia a los demandados rebeldes mediante la publicación de su fallo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este mismo Juzgado en el término de cinco días a contar al siguiente de su publicación.

Y para que sirva de notificación al Banco Latino, S.A. y a don Víctor Puig Sánchez y publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido el presente en Cartagena a once de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez, Francisco José Carrillo Vinader.—El Secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos

Número 4108

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos y Decano de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo, se sigue procedimiento de apremio contra la empresa «José Luis Espinosa Poveda», domiciliada en La Manga del Mar Menor, calle Sol y Mar, número 2-1 Urbanización Progale, y signado con el número 3.133/83, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento n.º 1.974/82, importante en la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil quinientas sesenta y dos pesetas (159.562), de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Urbana: Piso tercero derecha del edificio Solymar, situado en el paraje de La Manga del Mar Menor, diputación de Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Está destinado a vivienda tipo C, consta de baño-estar, con terrazas, cocina, tendedero, cuarto de baño y paso. Su superficie es de ochenta y ocho metros cinco decímetros cuadrados. Linda por el frente, con el rellano de su escalera, y vuelo de camino de acceso del edificio, por la derecha, entrando y por la espalda, con vuelo de jardín común, y por la izquierda, con el piso tercero izquierda del mismo edificio. Folio 146, libro 147, 1.ª Sección, finca 10.617, inscripción 3.ª

Se valora en cuatro millones de pesetas.

El depositario de los bienes es don José Luis Espinosa Poveda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, el día ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las once y treinta horas.

Las cargas anteriores y las preferentes que puedan existir sobre el inmueble, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y sin que se destine cantidad alguna de la obtenida en subasta para su extinción.

El título de propiedad del inmueble, queda sustituido por la nota expedida por el Registro de la Propiedad de La Unión, que consta en el expediente.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la mesa de esta Magistratura o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

Número 4040

PRIMERA INSTANCIA NUMERO VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número Veintiséis de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 486/86 a instancia del Procurador Sr. Pérez-Mulet, en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra Juan José Quiñonero y doña Agustina Pérez Soto, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 4 de octubre de 1988 a las once treinta horas por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a dos millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil pesetas (2.455.000), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 3 de noviembre de 1988 a las once treinta horas, por el tipo igual al 75% de la 1.ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor, el día 1 de diciembre de 1988 a las once treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3.ª el 20% de la 2.ª

Segunda: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Bienes objeto de subasta:

Rústica. Trozo de tierra, riego y camino de Morillas, diputación de Cazalla, del término de Lorca, de cabida tres fanegas marco de 4.000 varas, equivalentes a 83 áreas, 84 centiáreas y 86 decímetros, lindando por Levante, Juan Ponce Martínez; Poniente, riego y camino de Morillas; Norte, don Damián Navarro Martínez, y Mediodía, Francisco Lidón Amador. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, folio 167 vuelto, tomo 1.303, finca número 23.356, inscripción 3.ª

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se expide el presente en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

Número 4032

DISTRITO QUESADA (Jaén)

EDICTO

Don Juan Manuel Obregón Zamorano, Secretario del Juzgado de Distrito de Quesada.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 2 de 1987, por lesiones en atropello, siendo perjudicada Amalia Ortiz Moreno y denunciado Fermín Barba López, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril corriente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor de una falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal a Fermín Barba López a la pena de 5.000 pesetas de multa que caso de impago cumplirá 5 días de arresto menor pago de las costas, reprensión privada y privación del permiso de conducir por un mes y condena directa del consorcio de compensación de seguros al pago de 80.000 pesetas a razón de 1.600 pesetas por día impedido para sus ocupaciones y que se oficie a la Jefatura Provincial de Tráfico por si los hechos fueran constitutivos de una falta administrativa. Así por esta mi sentencia que se notificará en legal forma a las partes la pronuncio mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito y para que sirva de notificación en forma, expido y firmo el presente en Quesada a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 4033

DISTRITO ALCAZAR DE SAN JUAN (Ciudad Real)

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 527/86 del Juzgado de Distrito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Alcázar de San Juan a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Se ha visto en juicio oral y público por don José Ricardo Juan de Prada Solaesa los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado por presunta falta de estafa contra José Maestre Galán, mayor de edad y con domicilio actual desconocido. Ha intervenido el Ministerio Fiscal, RENFE como presunto perjudicado representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Sainz Pardo. No comparece pese a estar citado legalmente, el denunciado José Maestre Galán.

Fallo: Absuelvo libremente a José Maestre Galán de la falta de que se le venía acusando. Se declaran las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Maestre Galán, expido y firmo la presente en Alcázar de San Juan a 23 de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 4059

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

Cédula de citación por edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia, se tramita expediente de liberación de gravámenes con el número 187/88-C, a instancia de don Edelmiro Tezanos Muiño, representado por el Procurador don José Mateos Díaz-Roncero, sobre la cancelación de censo que la finca que luego se dirá se encuentra gravada y que son los siguientes: con un capital de censo de treinta y siete peseta; treinta y tres céntimos de capital, y una peseta doce céntimos de pensión anual; siendo la finca la siguiente:

Casa sita en El Palmar, calle de Lorca, número 5, de ciento setenta metros cuadrados de superficie, que constituye la finca registral número 18 de la Sección 11 y aparece inscrita en el folio 52 del libro 1 de dicha sección, del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Por providencia de este fecha, se ha acordado citar por medio del presente edicto a los Propietarios de los predios colindantes don Pedro, don Francisco y don Blas Espinosa Sánchez, y a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la liberación del gravamen de que se trata, para que en término de veinte días, siguientes a la fecha de la publicación de aquél, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia, veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3994

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En méritos de lo acordado por S.S.ª, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo n.º 272/88, seguidos a instancia de don Andrés Castejón Pardo, representado por el Procurador don José M.ª Jiménez Cervantes Nicolás, contra la entidad Lorente Giménez, S.A., con domicilio desconocido, por medio del presente se cita de remate a dicha entidad «Lorente Giménez, S.A.», para que dentro del plazo de nueve días, se persone en autos en este Juzgado, debidamente asistido de Letrado y Procurador a fin de usar de su derecho, si le conviniere, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos, se hallan en la Secretaría de este Juzgado, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar a derecho, y será declarado en rebeldía; haciendo constar que en los Estrados de este Juzgado se ha practicado diligencia de embargo sobre las fincas número 16.192, 16.194, 16.196, 16.198, 16.200, 16.202, 16.204, 16.206, 16.208, 16.210, 16.212, 16.214, 16.216, 16.218, 16.220, 16.222, 16.224, 16.226, 16.228, 16.230, 16.232, 16.234, 16.236, 16.238, 16.240, 16.242, 16.244, 16.246, 16.248, 16.250 y 16.251.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la entidad «Lorente Giménes, S.A.», se extiende la presente en Murcia a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4164

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

—De Enrique Laborda Rodríguez, que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el pasado día 11 de marzo, acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 4.ª del Estudio de Detalle Los Dolores A y B.

El mencionado proyecto se somete a información pública por plazo de un mes en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sita en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

—De Rosario López Mellado, que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el pasado día 19 de febrero, acordó aprobar inicialmente el documento elaborado por los Servicios Jurídicos de la Gerencia relativo a una modificación de las Bases de las Juntas de Compensación constituidas o por constituir en los polígonos 1.1, 1.2, 1.3 y 2.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3. El mencionado documento se someterá a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sita en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen.

—D. Encarnación Cano Díaz, que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el pasado día 19 de febrero, acordó aprobar inicialmente el documento elaborado por los Servicios Jurídicos de la Gerencia, relativo a una modificación de las Bases de las Juntas de Compensación constituidas o por constituir en los polígonos 1.1, 1.2, 1.3 y 2.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3. El mencionado documento se someterá a información pública por plazo de quince días en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sita en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

—De Hdros. de Joaquín Fernández Navarrete, que la Alcaldía-Presidencia con fecha 14 del pasado mes de marzo, acordó iniciar expediente individualizados, que se tramitarán como piezas separadas, para la fijación del justiprecio de los bienes y derechos cuya expropiación se hace necesaria para la ejecución de un vial de acceso a la zona industrial de Beniaján.

En consecuencia, dispone de un plazo de veinte días para presentar ante este Ayuntamiento (Gerencia de Urbanismo), la hoja de aprecio en que se refleje el valor en que estime el bien de su propiedad objeto de expropiación, que deberán ir motivada, pudiendo ser avalada por un Perito. Todo ello a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de abril de 1988.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 4174

CARTAGENA

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de marzo, se ha aprobado el Pliego de Condiciones para la contratación del suministro de «Contadores de agua para el servicio de aguas».

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contratos del Estado y 241 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca contratación directa del suministro citado, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Condiciones se aplazaría la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación a la baja es: 1.372.594 pesetas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cartagena a 7 de marzo de 1988.—El Alcalde.

Número 4173

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de marzo de 1988 se ha aprobado modificación presupuestaria del proyecto de «Remodelación del Mercado Gisbert».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones, queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 10 de marzo de 1988. El Alcalde.

Número 4021

LOS ALCAZARES

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Chófer con Cometidos Varios

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día.....de marzo de 1988, se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Chófer, Cometidos Varios, en régimen laboral por tiempo indefinido.

BASES

PRIMERA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Chófer de Cometidos Varios, en Régimen Laboral por tiempo indefinido.

SEGUNDA.—Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación Básica en materia de Función Pública.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.—Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.ª de la convocatoria y se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, debidamente reintegrado, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos al presentar la instancia.

CUARTA.—Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de admisión de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa-Ayuntamiento, concediendo un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. En el referido edicto se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de los aspirantes.

QUINTA.—Tribunal Calificador:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento.

El Secretario de la Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA.—Valoración de méritos:

1.—Por Servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, en este Ayuntamiento, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder, 0,20 puntos por mes de servicios prestados. En ningún caso la puntuación que pueda ponerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por cien del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

2.—Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hallan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

3.—La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

FASE DE OPOSICION

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición:

Serán tres:

Ejercicio primero.—Será escrito. Consistirá en un dictado y resolución de un problema sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo ejercicio.—Test psicológico.

Ejercicio tercero.—Se realizará un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal relacionado con la función a desempeñar.

OCTAVA.—Calificación de los ejercicios:

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablero de edictos de la Corporación.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación

para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los concursantes que excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición, exigidos en la base 2.ª.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falseda en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de la lista.

Una vez aprobada la propuesta por el Organo competente los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA.—Incidencias:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

UNDECIMA.—Impugnaciones:

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DUODECIMA.—Derecho supletorio:

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones legales vigentes reguladoras de la materia.

Los Alcázares a 14 de marzo de 1988.—El Alcalde-Presidente, Manuel Menárguez Albaladejo.

Número 4086

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Romero Font licencia para la apertura de café-bar con plancha, en calle Antonio Abellán, bloque Hortícola, Edif. Azahar, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 1 de octubre de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4088

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

La Comisión de Gobierno, en sesión aprobada el día 21 de abril de 1988, aprobó el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para 1988, que se expone al público durante treinta días a efectos de reclamaciones.

Transcurridos los cuales se procederá a su cobro, durante dos meses.

San Pedro del Pinatar a 21 de abril de 1988.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

Número 4127

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia,

Hace saber: Que aprobado el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación para el ejercicio de 1988, queda expuesto al público por plazo de quince días para oír reclamaciones. Asimismo comunica al público en general que el plazo para el cobro del referido impuesto en período voluntario ha sido fijado hasta el día 25 de junio próximo.

Fuente Alamo de Murcia, 22 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 4142

YECLA

EDICTO

Por don Enrique Jiménez Serrano se ha solicitado licencia de apertura de un taller de reparación de motocicletas, con emplazamiento en Rambla, número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Yecla a 11 de abril de 1988.—El Alcalde, Pedro Palao Juan.

Número 4143

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

EDICTO

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 68 de fecha 23-3-88, la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario para 1988, en el mismo, existen los errores que a continuación se detallan:

GASTOS: Capítulo 3.º, donde dice: «1.179.699»; debe decir: «1.179.659».

INGRESOS: Capítulo 1.º, donde dice: «1.968.535»; debe decir: «9.011.000».

Cap. 2.º, donde dice: «9.011.000»; debe decir: «1.968.535».

Cap. 5.º, debe decir Intereses Patrimoniales: 6.125.000.

Total gastos: 75.118.735 ptas. Total ingresos: 75.118.735 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río Segura a 25 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 4019

LOS ALCAZARES

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir en propiedad; mediante concurso-oposición, de una plaza de Electricista.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante de Electricista, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, personal de Oficios.

BASES

Primera

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza vacante de Electricista, dentro de la Escala de Amdinistración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, con el índice de proporcionalidad 3, grupo E y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación Básica en materia de Función Pública.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria y se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de admisión de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluídos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediendo un plazo de 15 días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. En el referido edicto se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como el Orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma.

Presidente:

—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

—El Secretario de la Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal, o Funcionario en quien delegue.

—El Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta.—Valoración de méritos.

1.—Por servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, en la Corporación convocante, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso clase o categoría al que se pretende acceder, 0,20 puntos por mes de servicios prestados. En ningún caso la puntuación que pueda ponerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

2.—Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de estos los necesarios para alcanzar, en su caso la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

3.—La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

FASE DE OPOSICION

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Serán tres:

Ejercicio primero.—Será escrito, Consistirá en un dictado y resolución de un problema sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo ejercicio.—Test psicológico.

Ejercicio tercero.—Se realizará un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal relacionado con la función a desempeñar.

Octava.—Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablero de edictos de la Corporación.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los concursantes que excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la Oposición, exigidos en la base 2.ª.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de la lista.

Una vez aprobada la propuesta por el Organo competente los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.—Impugnaciones.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima.—Derecho Supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones legales vigentes reguladoras de la materia.

Los Alcázares, a 14 de marzo de 1988.—El Alcalde-Presidente, Manuel Menárguez Albaladejo.

Número 4042

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1988, el Proyecto Técnico de "Ejecución de Muros de Contención en calle Carril, I Fase", se expone al público durante 15 días a efectos de observaciones y reclamaciones, en su caso.

Caravaca de la Cruz, 6 de abril de 1988.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 4043

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1988, aprobó el Proyecto Técnico de ocupación y urbanización de los terrenos necesarios para la apertura de la prolongación de las calles Sainz de Vicuña y Junquico, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Jesús M.ª Fernández Arrausi; obra prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio como actuación aislada en suelo urbano, y para cuya realización es preciso llevar a cabo la expropiación de terrenos y construcciones necesarias a tal fin.

Esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras contempladas en el mismo y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios que han de ser objeto de expropiación, conforme a los artículos 64 de la Ley del Suelo; 10 de la Ley General de Expropiación y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Lo que se hace público durante el plazo de 15 días para examen de dicho proyecto y reclamaciones, en su caso.

Caravaca de la Cruz, 6 de abril de 1988.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 4044

SAN JAVIER

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don José Díaz García, cancelación de garantías depositadas por obras de:

—Abastecimiento de agua en El Mirador.

—Construcción de Pista de Atletismo, 1.ª Fase, en San Javier.

Se expone el expediente a información pública, durante el plazo de quince (15) días, para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de los contratos garantizados, según lo previsto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 6 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 4018

LOS ALCAZARES

Bases para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Auxiliares de Administración General, mediante oposición libre.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la Plantilla Municipal, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo "D", nivel 4; correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1988.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 años, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Tercera.—Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluídos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluídos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un Funcionario de Carrera designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición se realizarán en llamamiento único y no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en una copia a máquina, durante 10 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la expresión.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraidos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

La realización de este ejercicio será pública y se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para entrada en un ordenador.

Octava.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 30 días hábiles, desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de Funcionario Público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décimo.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Programa del segundo ejercicio

PRIMERA PARTE

Derecho Político y Administrativo

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Gobierno y la Administración del Estado.
5. El Poder Judicial.
6. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía y su significado.
7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho, Fuentes del Derecho Público.
10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
12. Fases del procedimiento administrativo general.
13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
15. La responsabilidad de la Administración.

SEGUNDA PARTE

Administración Local

1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
4. Organización municipal. Competencias.
5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.
6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
8. La función pública local y su organización.
9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
10. Los bienes de las Entidades Locales.
11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
16. Régimen jurídico del gasto público local.
17. Los presupuestos locales.

Los Alcázares, a 14 de marzo de 1988.—El Alcalde-Presidente, Manuel Menárguez Albaladejo.

Número 4025

LOS ALCAZARES

ANUNCIO

Proyecto de urbanización Las Claras del Mar Menor.

Aprobado definitivamente el Proyecto de urbanización "Las Claras del Mar Menor", por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1988, se somete a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Los Alcázares, a 15 de marzo de 1988.—El Alcalde-Presidente, Manuel Menárguez Albaladejo.

Número 4026

LOS ALCAZARES

ANUNCIO

Delimitación del Polígono sito en el Sector SUE entre el casco urbano de Los Alcázares y el desvío.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 18 de marzo de 1988, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de Polígono situado en el Sector SUE entre el casco urbano de Los Alcázares y el desvío.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con los que previenen los artículos 118.1 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976 y artículo 38.1.b) del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado, en la Secretaría General del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Los Alcázares, a 18 de marzo de 1988.—El Alcalde-Presidente, Manuel Menárguez Albaladejo.